

CTCP-10-01125-2019
Bogotá, D.C.,

Señor(a)
FABIOLA MOLINA GAITAN
fmolinagaitan@yahoo.com

Asunto: **Consulta 1-2019-026572**

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado:	05 de Septiembre de 2019
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2019-0885 – CONSULTA
Código referencia:	O-2-400
Tema:	INHABILIDAD – CONTADOR PÚBLICO – REVISOR FISCAL

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131, 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

“...el Contador Público deberá tener y demostrar absoluta independencia mental y de criterio con respecto a cualquier interés que pudiere considerarse incompatible con los principios de integridad y objetividad.”

CONSULTA (TEXTUAL)

“(...)

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FMI-009.v20

**CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA**

Acudo a ustedes, para solicitar la siguiente consulta. Soy contadora pública y me desempeño como Revisor Fiscal en propiedad horizontal. Tengo un cliente en la ciudad de Ricaurte – Cundinamarca, donde actualmente me desempeño como Revisora Fiscal. (Conjunto Cabo Verde Riveira P.H.)

Recibí una propuesta del Consejo de Administración, de otro Conjunto, para participar en una terna y desempeñarme como Contador Público. La actual administradora es la misma persona, que labora Conjunto Cabo Verde Riveira P.H.

Inicialmente, fui contactada para pasar una propuesta para revisión y Auditoría por dos (2) años, en esta Copropiedad, la cual está en curso y pendiente de asignación del profesional.

*Mi pregunta es: ¿hay alguna inhabilidad o incompatibilidad que se pueda presentar si aceptara ser contador?
(...)”*

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

El artículo 50 de la Ley 43 de 1990, acerca de las relaciones del Contador Público con los usuarios de sus servicios, manifiesta:

“(…)”

Artículo 50. Cuando un Contador Público sea requerido para actuar como auditor externo, Revisor Fiscal, interventor de cuentas o árbitro en controversia de orden contable, se abstendrá de aceptar tal designación si tiene, con alguna de las partes, parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil, segundo de afinidad o si median vínculos económicos, amistad íntima o enemistad grave, intereses comunes o cualquier otra circunstancia que pueda restarle independencia u objetividad a sus conceptos o actuaciones.

“(…)”

Así las cosas, dando respuesta a la pregunta planteada por el consultante, basados en la normatividad antes citada, las inhabilidades deben ser expresas, así mismo, las inhabilidades se generan por el no cumplimiento de los principios fundamentales de ética y el principio de independencia. Por ello, el contador público antes de aceptar el encargo tendrá en cuenta las situaciones que podrían generar el incumplimiento de estos principios por el hecho de que en uno de los casos este actuará como auxiliar de la administración, y en el otro como revisor fiscal, estando a cargo de la administración la misma persona. Es pertinente recordara que es responsabilidad de todos los contadores Públicos cumplir con los requerimientos del Código de Ética compilado en el Decreto 0302 de 2015, el cual incluye un marco conceptual que permite

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

identificar, evaluar y responder a las amenazas para el cumplimiento de los principios fundamentales, y del principio de independencia. Si las amenazas identificadas no son claramente irrelevantes, el Contador Público debe, donde sea apropiado, aplicar salvaguardas para eliminar dichas amenazas o reducirlas a un nivel aceptable. Si el contador público no puede adoptar las salvaguardas apropiadas debe declinar o suspender el servicio profesional específico involucrado, o cuando sea necesario desvincularse del cliente (en el caso de un contador público independiente) o de la entidad contratante (en el caso de un contador público dependiente).

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LUIS HENRY MOYA MORENO

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona

Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Bogotá D.C., 24 de Septiembre de 2019



2-2019-027916

Señora

FABIOLA MOLINA GAITAN

Señora

fmolinagaitan@yahoo.com

FABIOLA MOLINA GAITAN

fmolinagaitan@yahoo.com

BOGOTA

CUNDINAMARCA

Asunto: Consulta 2019-0885

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

Cordialmente;

LUIS HENRY MOYA MORENO cont

CONSEJERO

Folios: 1

Anexos:

Anexo: 2019-0885 Firma LHMM.pdf

Revisó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



SG-CER058627



GDGD-FMC009.v207



El progreso
es de todos

Mincomercio

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Aprobó: LUIS HENRY MOYA MORENO cont

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



SC-CER058627



GDGD-FMC009.v207